

# SENADO

## I LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

18 de diciembre de 1979

Núm. 56 (d)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 75)

### PROYECTO DE LEY

De los Presupuestos Generales del Estado para 1980.

## INFORME DE LA PONENCIA

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presupuestos para estudiar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Palacio del Senado, 18 de diciembre de 1979.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**. El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

La Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, integrada por los señores don Francisco Bustelo García del Real, don Carlos Clemente Torrijos, don José María García Royo, don Constantino Palomino de Lucas y don Josep Subirats Piñana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento provisional del Senado, tiene el honor de elevar a la Comisión de Presupuestos el siguiente

### INFORME

#### I. Consideraciones generales.

Existen dos cuestiones que la Ponencia se plantea antes de entrar en el examen de las enmiendas al articulado y a las Secciones: el tratamiento de las enmiendas a la totalidad y el de las enmiendas que signifiquen un aumento de gastos.

Por lo que se refiere a las primeras, la Ponencia entiende que tienen el sentido de un veto a la ley, en los términos del artículo 90, 2, de la Constitución, sobre el que no está facultada para pronunciarse por desbordar las competencias que le corresponden en su calidad de órgano de trabajo de la Comisión. Son enmiendas de totalidad la número 7, del Grupo Socialista del Senado, y la número 68, del señor Cercós Pérez, del Grupo Mixto.

Hay, por otra parte, una serie de enmiendas que suponen aumento de crédito. Según el artículo 102, 2, del Reglamento provisional, estas enmiendas sólo pueden ser admitidas a trámite si en ellas se propone una baja de igual cuantía en otro concepto. En base a este precepto, los po-

nentes presentan posiciones dispares sobre la posible admisión de tales enmiendas: mientras los señores Clemente Torrijos, García Royo y Palomino de Lucas defienden la aplicación del Reglamento, los señores Bustelo García del Real y Subirats Piñana defienden la admisión a trámite invocando lo acontecido en el Congreso de los Diputados, donde, con ocasión de la defensa en el Pleno, prevaleció una interpretación favorable a tal admisión a partir del artículo 134 de la Constitución. En esta situación se encuentran las enmiendas con los números 8, 9, 67, 38 (apartados 1 y 6 del artículo 8.º), 10, 15, 16 y 17.

## II. Enmiendas al articulado

### Artículo 1.º

Existe la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Socialista. Supone aumento de crédito.

### Artículo 2.º

No tiene ninguna enmienda.

### Artículo 3.º

Existe la enmienda número 65, del Grupo Parlamentario CD i S, proponiendo una nueva redacción del apartado 9.º La Ponencia la rechaza por mayoría.

### Artículos 4.º, 5.º y 6.º

No tienen ninguna enmienda.

### Artículo 7.º

Hay dos enmiendas:

- La número 9, del Grupo Parlamentario Socialista.
- La número 67, del Grupo Parlamentario CD i S.

Las dos significan aumento de crédito.

### Artículo 8.º

A los diferentes apartados del artículo se ha presentado la enmienda número 38, por el Grupo Socialista.

Por lo que se refiere a los apartados 1 y 6 del artículo, la enmienda significa aumento de crédito.

En lo que hace referencia a los restantes apartados, la enmienda es rechazada por mayoría.

### Artículo 9.º

Existe la enmienda número 10, del Grupo Socialista. Significa aumento de crédito.

### Artículos 10, 11, 12 y 13

No tienen enmiendas.

### Artículo 14

Existe la enmienda número 11, del Grupo Socialista, al apartado 2. La Ponencia la rechaza por mayoría.

### Artículo 15

No tiene enmiendas.

### Artículo 16

Existen la enmienda número 12, del Grupo Socialista, que propone una nueva redacción al apartado 2, y la adición de dos apartados nuevos. La Ponencia la rechaza por mayoría.

### Artículos 17, 18 y 19

No tienen enmiendas.

### Artículo 20

Existen las siguientes enmiendas:

- Números 1 y 2, del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos.

- Número 6, del señor Bosque Hita, proponiendo tres alternativas a la redacción del texto remitido por el Congreso.
- Número 14, del Grupo Socialista del Senado.
- Número 37, del Grupo Parlamentario de UCD.
- Números 69 y 70, del señor Cercós Pérez, proponiendo cuatro alternativas a la redacción del texto remitido por el Congreso.

La Ponencia, por mayoría, rechaza todas estas enmiendas.

#### Artículo 21

No tiene enmiendas.

#### Artículo 22

Existe la enmienda número 15, del Grupo Socialista. Significa aumento de crédito.

#### Artículos 23, 24 y 25

No tienen enmiendas.

La enmienda número 16, del Grupo Socialista, propone la creación de un artículo 25 bis. Significa aumento de crédito.

#### Artículos 26, 27 y 28

No tienen enmiendas.

#### Artículo 29

Existen dos enmiendas:

- La número 3, del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos. Representa una minoración de ingresos, por lo que, al amparo del artículo 102, 3, en relación con el artículo 103, 2, del Reglamento, la Ponencia no entra en su consideración.

- La número 66, del Grupo Parlamentario CD i S., propone suprimir la palabra "exclusivamente", a fin de que gocen la deducción también los pensionistas que tengan otros ingresos, pues, si no, un pensionista con una renta mínima por otro concepto no tendría derecho a la deducción. Los señores Clemente Torrijos, García Royo y Palomino de Lucas entienden que ese punto, dada la imprecisión de la redacción del precepto, debería ser objeto de tratamiento por vía reglamentaria.

#### Artículos 30, 31, 32, 33 y 34 y Disposición adicional primera

No tienen enmiendas.

#### Disposición adicional segunda

Existen las siguientes enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Senado:

- La número 57. Propone la devolución del Presupuesto-resumen de la Seguridad Social. Por el carácter de totalidad que tiene, y aunque no se refiera al conjunto de los Presupuestos del Estado, la Ponencia aplica analógicamente el criterio al principio expuesto sobre la enmienda a la totalidad.
- La número 17 significa aumento de crédito.
- La número 18, que la Ponencia rechaza por mayoría.
- La número 19, que la Ponencia rechaza igualmente por mayoría.

#### Disposiciones adicionales tercera, cuarta y quinta

No tienen enmiendas.

La enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Socialista, propone intercalar

una Disposición adicional quinta bis. La Ponencia la rechaza por mayoría.

#### Disposición adicional sexta

No tiene enmiendas.

#### Disposición adicional séptima

Existe la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Socialista, proponiendo que los presupuestos por programas a los departamentos que se citan tengan el mismo carácter que la documentación definida en el artículo 51, 2, de la Ley General Presupuestaria. Los señores Clemente Torrijos, García Royo y Palomino de Lucas entienden que para darle el carácter que se pretende habría que modificar la propia Ley General Presupuestaria, lo que no es pertinente hacer al hilo del debate de los Presupuestos Generales del Estado por su carácter de ley anual.

#### Disposiciones adicionales octava y novena

No tienen enmiendas.

La enmienda número 4, del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, propone crear una Disposición adicional nueva. La Ponencia, por mayoría, entiende que el tema que propone está enlazado con el proceso de desarrollo autonómico, no siendo, consiguientemente, oportuno regularlo con ocasión de la Ley de Presupuestos.

La enmienda número 39 propone otra Disposición adicional nueva. La Ponencia la rechaza por mayoría.

La enmienda número 5, del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, propone una Disposición transitoria nueva. Representa una minoración de ingresos, por lo que, al amparo del artículo 102, 3., en relación con el 103, 2, del Reglamento, la Ponencia no entra en su consideración.

#### Sección 11

Existe la enmienda número 22, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia la rechaza por mayoría.

#### Sección 12

Existe la enmienda número 23, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia la rechaza por mayoría.

#### Sección 17

Existe la enmienda número 24, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia la rechaza por mayoría.

#### Sección 18

Existen las enmiendas números 15, 26 y 27, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia las rechaza por mayoría.

#### Sección 20

Existen las enmiendas números 28 y 41; esta última con dos propuestas, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia las rechaza por mayoría.

#### Sección 21

Existen las enmiendas números 30, 31 y 32, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia las rechaza por mayoría. Respecto de la 31, el señor García Royo hace notar que la enmienda duplica la partida consignada en el artículo 20 del texto articulado.

#### Sección 22

Existen las enmiendas números 33 y 34, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia las rechaza por mayoría.

Sección 25

Existen las enmiendas números 35, 36, 56, 58, 59, 60, 61 y 62, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia las rechaza por mayoría.

Sección 27

Existe la enmienda número 13, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia la rechaza por mayoría.

Sección 32

Existen dos enmiendas: la número 63, del Grupo Socialista Andaluz, y la número 64, del Grupo Parlamentario CD i S. La Ponencia las rechaza por mayoría.

Presupuesto-resumen de la Seguridad Social

Existen las enmiendas números 42 a 55, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia las rechaza por mayoría.

Organismo Autónomo Junta de Energía Nuclear

Existen las enmiendas números 29 y 40, del Grupo Socialista del Senado. La Ponencia las rechaza por mayoría.

Palacio del Senado, 17 de diciembre de 1979.—**Francisco Bustelo García del Real, José María García Royo, Carlos Clemente Torrijos, Josep Subirats Piñana y Constantino Palomino de Lucas.**

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.889 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID